

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM. 137.

Instruido para la depuracion de D. Pedro Camos Gullellmir, adscrito a cultura, en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



23 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 204

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. PEDRO CAMOS CULLELLMIR.-----
por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de admisión sin imposición
de sanción.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 17 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

23 NOV. 1939

137/1086

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL RETIRADO, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en fecha veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, Secretario para dicha depuración D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma conmigo la presente en Gerona a ~~veinte~~ ^{veinte} siete de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia y al Delegado provincial de información de F.B.T. de las J.O.N.S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrita al departamento de cultura PEDRO CAMOS CULLELLMIR, Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

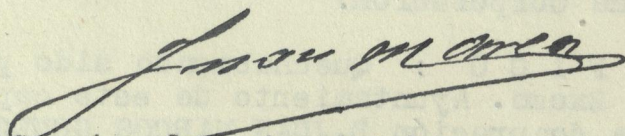
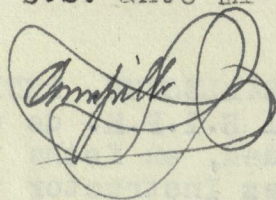
Campillo

Juan Marcos

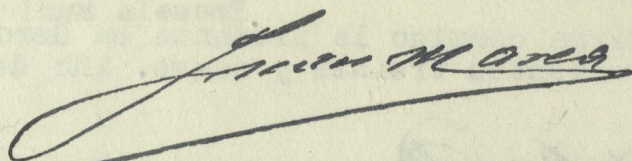
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma providencia indicadas. Doy fe.

Juan Marcos

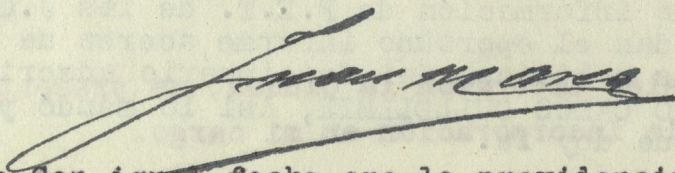
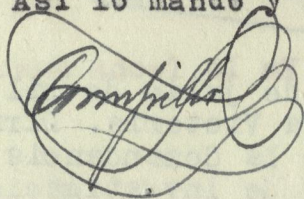
PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve juliode mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Pedro Camós Cullellmir, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario que doy fe.



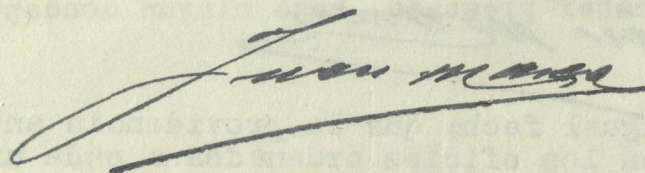
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA: En Gerona a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. NARCISO CULUBRET VIDAL y D. FELIPE SANCHEZ LLISTOSELLA, citados por el expedientado PEDRO CAMOS CULLELLMIR, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiéndose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. PEDRO CAMOS CULLELLMIR, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente

10

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. PEDRO CAMOS CULLELLMIR, con destino en la Sección de Cultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. PEDRO CAMOS CULLELLMIR, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. NARCISO CULUBRET VIDAL y D. FELIPE SANCHEZ LLISTOSELLA.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Cultura D. PEDRO CAMOS CULLELLMIR, si imposición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años,

Gerona 17 de Noviembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA!

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Solomon Compañón", written over the stamp and the date.

23 NOV. 1939



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 137.

Pedro Camós Cullellmir

(nombre y apellidos) hijo de Salvador y Maria

natural de Gerona

de 33

años de edad, de estado casado

vecino de Gerona

con domicilio en calle Lorenzana, 30 -1º -1ª

de profesión Topógrafo

y destinado en (dependencia municipal) Escuela Municipal Bellas Artes

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 28 de noviembre de 1930 -Nombramiento

2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Profesorado Escuela Municipal Bellas Artes.

3. — Categoría administrativa -----

4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Profesor dibujo lineal e industrial. En la fecha susodicha, desempeñaba igual cargo.

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Tan pronto las Tropas Nacionales Liberaron la Ciudad, me presenté al Sr. Director de la Escuela para la incorporación en mi cargo.

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Antes y después de la fecha señalada, me limité al cumplimiento de las funciones de mi cargo, sin haber prestado, bajo ningún concepto, otra adhesión o colaboración.

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

No he prestado ningún otro servicio que lo señalado en el apartado anterior, sin haber obtenido ascenso alguno.

8.— Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

No colaborar con el Gobierno marxista.

9.— Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

18 de julio de 1936:

Posteriormente:

Plantilla	1.500.--	1.500.--
Aumento 7.5 %	112.50	112.50
Quinquenio	225.--	225.--
	<u>2 aumentos vida cara</u>	<u>1.920.--</u>

10.— Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Centro Catalanista- Filiación: enero 1932- Baja: julio 1936- Cot. forz. 2,50 mem

Asociación de Funcionarios Municipales- Filiación: 31 marzo 1933- Cot. forzosa

0,75 ptas.mensuales - Ingresada en la entidad sindical U.G.T. en fecha 19 de julio de 1936.

11.— Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12.— Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Felipe Sanchez Ilistosella - Doctor - calle de Ciudadanos.

Narciso Culubret Vidal - Fabr^{te} cementos - Vista Alegre, 8 -1º- 2ª

Manuel Heras Sicars - Abogado - Juan Maragall, 24

Juan Martí Rotllan - Drogueria - Puente de Piedra, 3

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a veinticinco de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a dos de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. PEDRO CAMOS

CULLELIMIR, natural de Gerona

, de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 33

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Lorenzana.

núm. 30-1a-1a El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticinco de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

4

DECLARACIÓN DE

D. NARCISO CULUBRET VIDAL.

En Gerona a Diez y ocho de Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. NARCISO CULUBRET VIDAL., natural de Quart (Gerona), de 33. años, de estado Casado, de profesión Industrial vecino de Gerona., con domicilio en la calle Vista-Alegre núm. 8-12-2a., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que conoce hace muchos años al funcionario de Cultura D. PEDRO CAMOS CULLELLI, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siempre persona de orden y de ideología derechista, pues aun cuando ignora si se hallaba afiliado al partido de la "LLIGA", simpatizaba con dicha política, de buena conducta y moralidad y católico.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, se ha mantenido al margen de toda política, limitándose a cumplir con su deber, censurando la actuación del Gobierno rojo y simpatizando con nuestra Causa. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por si mismo la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE

D. FELIPE SANCHEZ LLISTOSELLA. En Gerona a Diez y ocho de Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. FELIPE SANCHEZ LLISTOSELLA., natural de Gerona.

, de 49. años, de estado Casado, de profesión Médico

vecino de Gerona., con domicilio en la calle Ciudadanos

núm. 14, pral., a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que conoce hace muchos años

al funcionario de Cultura D. PEDRO CAMOS CULLEIMI, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, sabe que era de ideología derechista, aun cuando ignora si se hallaba afiliado a algun partido político, persona de orden, católico, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, el dicente, por razón de su profesión, ha tratado con frecuencia al referido funcionario y ha podido observar que se mantenía fiel a sus principios de hombre de derechas, censurando la actuación del Gobierno rojo y los demanes que se cometían, sintiendo grandes deseos del triunfo de nuestras armas.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad; en la que se afirma y ratifica y leída por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature] 0324

[Signature]



6

En contestación a su escrito número 360 de fecha 6 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. PEDRO CAMOS CULLELLIMIR, empleado del departamento de cultura de esta Capital, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, pertenecía desde antes del 18 de Julio del 36 como miembro de la Asociación de Funcionarios Municipales afecto a la U.G.T. desempeñando el cargo de profesor de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

En cuanto a su actuación ha sido buena, lo mismo que su conducta y antecedentes siendo de ideas religiosas, considerandola afecto a la nueva España, su ingreso en el ejército enemigo fué forzoso por su reemplazo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL

DE

INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DE

GERONA

N.º 4.967

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 365 de fecha 6 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de PEDRO CANOS CULLELLMIR, del Departamento de Cultura.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



Maverick Lopez

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

PEDRO CANOS CULLELLMIR

Sin ninguna actividad politico-social antes ni durante el movimiento.

Afiliado a la U.G.T. durante el mismo.

Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 5.983

En contestación a su atto oficio N°389, relativo a D. PEDRO CAMOS CULLERMIR, de 34 años de edad, casado, hijo de Salvador y de María, natural y vecino de Gerona, con domicilio en la calle de Lorenzana N°30-1°, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es de buenos antecedentes, simpatizando siempre con los partidos de orden. Durante la dominación roja se sindicó a la C.N.T. sin que haya desempeñado ningún cargo dentro de la referida sindical ni haya desarrollado actividad política de ninguna clase. Fué movilizado en Setiembre de 1.938 y destinado al Cuerpo de Aviación que estaba de guarnición en esta Capital, hasta que fué liberada, presentándose a las Autoridades Nacionales. En sus manifestaciones se expresaba en favor de la Causa Nacional, pudiendo considerársele adicto a la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona a 19 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Jaime Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.
CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos